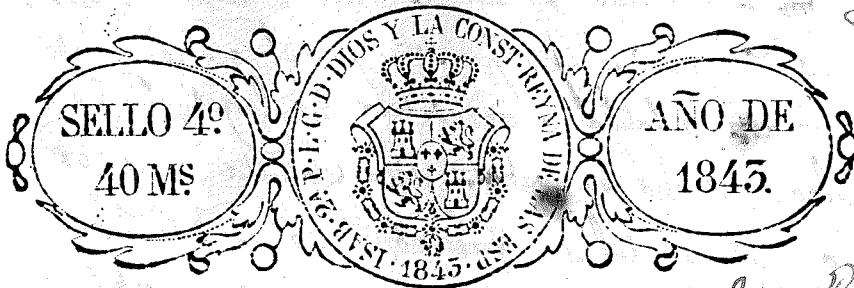


Diez y siete

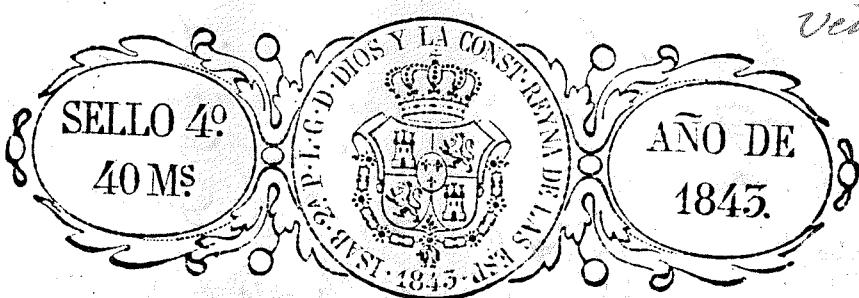


y por la Segunda Sargento Dr. Joséfa Pita,  
Cabos de Francisco Otero y Dr. José Paz  
con los Nacionales Dr. José Andrade Gayoso Dr.  
Ramón e María García y Dr. Francisco Vidal  
procedan a la clasificación de los sujetos a quienes  
deban de entregarse dichos uniformes, entendiendose  
que solo han de darse a los q. por su fortuna  
se miran imposibilitados de costearlos a su cuenta  
sustituyendo segun ya está acordado por el Ayuntamiento  
del año ultimo, por mitad en ambas compañías: y  
siempre que resultasen mas individuos de la clase es-  
presa q. uniformes, se sortearan los que hayan  
de abaratar; empero si excedieren estos al numero  
de aquellos, el Ayuntamiento reserba disponer de  
los sobrantes; hecha la clasificación la misma Comisión  
municipal de Milicia Nacional cuidará de avisar  
a los clasificados para recibir uniforme q. que se preuen-  
ten a tomar la respectiva medida, a cuyo fin el arren-  
datario repetido pondrá en conocimiento de la indicada  
Comisión el maestro q. altre encargado de su chechura  
y procedido al reconocimiento por si se hallare confor-  
mes con las condiciones del remate la propia Comisión  
verificara su entrega.

Se ha visto un oficio del señor Juez de  
primera instancia de esta Ciudad, en fecha seis de  
que rige terminante a que este Ayuntamiento se sirva de  
firmar hora en q. el Ds. no. de este Número Dr. Ma-  
nuel García Benito pueda presentarse a emplazar

a las municipalidades segun asi acordó dicho Señor  
Fuer en demanda propuesta por el Señor Conde  
de Faroada relativa a acreditar la legitimidad  
del altar, Fecho y nicho, de la Capilla mayor  
de la Iglesia del que fué convento de Santo  
Domingo de esta Ciudad con sus piedras &c  
armas y cuenta adherente q[ue] en consecuencia  
sele entreguen los tres primeros con lo demás  
que aquella contiene, q[ue] en su virtud acuerda se con-  
cede a dicho Señor que estando prohibido a  
Ayuntamiento por la ley de tres de Febrero de mil  
ochocientos y niente ay tres el Segundo pleito alguno  
cual demandando cual siendo demandado sin previo  
aviso q[ue] uniforme de dos Señores letrados q[ue] acerca  
de la Justicia de los derechos q[ue] reclame o q[ue]  
sean reclamados, estoval q[ue] antes de practicarse la  
citacion q[ue] terminada su oficio citado se dirija mani-  
dar q[ue] el originario haga entrega della a la autoridad  
Demandada propuesta por el Aspetado Señor Conde  
de Faroada al Señor Presidente della Corporacion  
en el despacho de que se halla documentada en  
forma para consultarla en la manera q[ue] le  
probiere tal ley, hecho lo cual o se separare  
del pleito q[ue] se iniciad o se continuara segun  
fuere el dictamen de dichos Señores letrados, aunque  
en concepto de la Corporacion el asunto Sr. Conde  
por ahora introdujo fuera de tiempo la demanda  
ya, por quanto no solo versa sobre hechos posibles  
que no deban en Derecho serios de objeto a nin-  
gun pleito, si no q[ue] algunos de los q[ue] reclama  
se estan ya conciencios, abstinendose de nombrar

Veinte y ocho



parte en este negociado por Caballeros Regidor Segundo  
Dr Simon Fran<sup>c</sup>o Ramos y Simico Segundo  
Dr Jacobo Gutiérrez por las Varones de Antes  
de ahora tiene manifestado

Se han visto los boletines oficiales numero  
Cincuenta y dos, Cincuenta y tres, Cincuenta y cuatro  
Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y  
seis, cincuenta y ocho cincuenta y nueve, Asenta  
Seventa y uno del presente mes, no obstante q.  
hacen P.P. cuando lo tienen p. conveniente  
en la Secretaria de la Corporacion o de espontaneo  
al publico todos los diaj de Correo en el frontis  
dela Casa Consistorial.

Así lo acordaron P.P. y firmaron

De que certifico =

Martín Pérez

Paterno de...  
de...  
de...

Años

Jaco Gutiérrez Ramos

Casino

Casino José María

Acta de 28 de Abril de 1845

1845  
Paterno  
Daniel  
Anast  
Tabeira

En la Sala Capitular dela Casa Consistorial de  
esta Ciudad de Betanzos a Veinte y ocho diaj  
del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta  
y tres. Reunidos en ella P.P. los Sres.

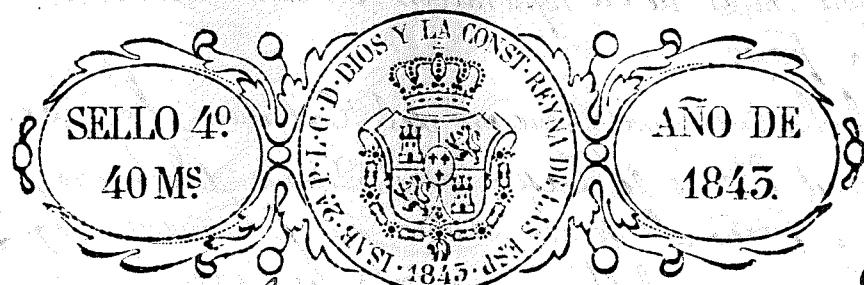
*Jn. Celestino Martínez del Río Alcalde  
Jn. Martín Castro  
Cantón Lago*  
Dñ Celestino Martínez del Río Alcalde  
primero presidente, Dñ José María Patino  
Medio segundo; Dñ Andrés Dáns, Dñ Vicente  
Arias. Dñ José Hilario Narváez, Dñ Juan  
San Martín, Dñ Manuel Benito de Castro.  
Sugidores, y Dñ Rafael de Lago, Pro  
Sindico primero, así juntos y congregados  
acordaron lo siguiente.

*Leyida el acta anterior quedó aprobada.*

*Alabriendo hecho presente la Comisión encargada de  
la dirección de la obra de la Catedral Consistorial, q.  
la misma se halla ultimada por el maestro Rematan-  
te con arreglo a contrato, acuerda nombrar a los Sño-  
res Presidente y Sindico primero Dñ Rafael de  
Lago, así de que acompañados de los intelligentes q.  
tengán por conveniente procedan al reconocimiento  
de la obra ejecutada y hecho informe á esta Cor-  
poración lo que elles ofrezcan y parezca.*

*Se dio cuenta de un oficio de los Sñores Gobernado-  
res de este Arzobispado de Santiago su fecha diez y  
nueve del que sigue por que se fijaren transcribir su real  
orden que en treinta y uno del pasado Marzo les co-  
municó el Exmo Sr Secretario de Estado y del  
Despacho de Gracia y Justicia, relativos a que  
los mismos oyendo a los Sñores Curas parrocos  
y Comma Diputa<sup>on</sup> Provincial formaren con toda  
urgencia los oportunos expedientes y los remitieran  
a dicho Ministerio para fijar de una vez el numero  
de Iglesias de los Monasterios y Conventos suprimi-  
dos que deban conservarse abiertas para el mejor  
servicio espiritual; concluyendo los repetidos Sñores  
Gobernadores a que esta municipalidad manifieste*

Veinte y siete



Su parecer en el particular y en su virtud acuerdo  
se conteste a los Señores Gobernadores que en esta Ciudad  
existe de los Conventos suprimidos la Iglesia del que  
ha sido de Franciscanos de la misma, cuya conservacion  
considera necesaria el Ayuntamiento.

Enterado este Ayuntamiento de una exposicion del  
Dn Francisco Alba arrendatario del Encalzadero de Ventas  
provinciales por lo correspondiente a esta Ciudad y presente  
ano, su fecha Veinte y siete del presente, relativa a que la  
Corporacion se sirva señalar las Calles a que haya de  
aplicarse el numero de varas que se obligo a construir como  
tal arrendatario, para inmediatamente dar principio a dha  
construcion, acuerda que el expuesto arrendatario empieze  
a cumplir su contrato en el principio de la Escalera de  
atrio de la Iglesia de Santa Maria, Siguiendo la  
Calle dentro nombre, la del Pinche y de sobre la mu-  
ralla hasta la Casa en que habita Dn Manuel Martinez  
Vega y q. pertenece a Dn Juan Alfonso en cuyo punto ce-  
dara y dara cuenta a este Ayuntam. para la competente  
resolucion. Se señala asi mismo desde la puerta de la Villa  
hasta encalzadas con el nuevo Canton que empieza en la Casa  
de Dn Andres Peon, dando preferencia a esta ultima, en  
cuya reparacion se procedera de forma q. sirva de base  
para el arranque de la Calle del Puente Nuevo y de la cal-  
zada q. conduce al Archivo para cuando hubieren de construir-  
se; q. ultimadas estas obras se reconocera por una comision acom-  
pañada de intelligentes la Calle de la Ribera desde la puerta  
del Puente Nuevo o casa de los herederos de Dn Jose Vidon.

Perma, para tratar de su reparacion en donde comienza  
por dicha parte.

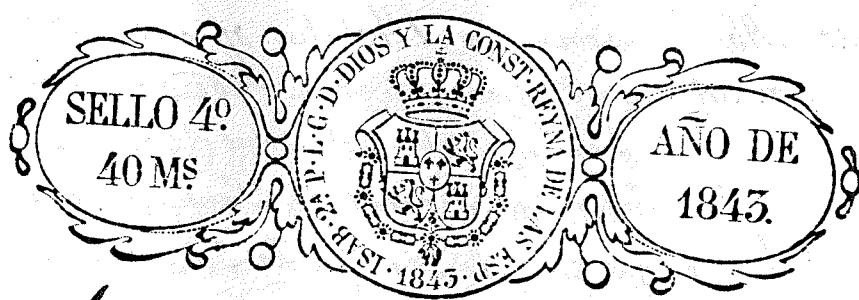
Se trahiste una copia del Caballero Regidor  
D<sup>r</sup>. Manuel Benito de Castro como individuo de la Sección  
de Milicia Nacional de esta Ciudad, en fecha veinte y  
seis del que sigue, relativa a que la Corporación se servía  
recordar a la Estma Diputación Provincial la mas pronta  
resolución de la Sociedad de gober y oficiales de la misma  
Milicia apoyada por esta Corporación; y quel informe no recuerde  
esta decisión de suspender la entrega de los uniformes a los  
individuos del cuerpo esperado, mediante debe primero celebrarse  
la competente clasificación de la guardia que haya de quedar  
por cuanto en el dia se hallan alzadas en las filas de  
fuerzas sujetos a quienes el reglamento excluye de ser  
tales Nacionales, acuerdo en su virtud el Ayuntamiento.

Se recuerde a la Estma Diputación el expediente dirigido  
en trece del Diciembre del año ultimo para su supresión  
resolucion puesto que habiendo de entregarlos cien uniformes  
a los individuos de la Milicia no pueden distribuirse  
antes despues de hecha la clasificación q. está pendiente

Teniendo presente el q<sup>mo</sup> que el dia veinticinco del  
que sigue, sevalado para el nuevo nombramiento  
del servicio de bagajes, que acordó la Estma Diputación  
provincial no se ha presentado licitador alguno, acuerda  
dejarse en conocimiento de la misma superioridad p.  
la Resolucion que estime conveniente

Y se nombra a los Señores Regidor D<sup>r</sup>. Manuel  
Benito de Castro y Síndico D<sup>r</sup>. Rafael de Lago p.  
que reformen el actual reglamento de entierros y Sepulturas  
en el Cementerio; mediante tiene la convención esta Corporación  
de que se halla enteramente desproporcionado, a cuyo fin  
redacten otro nuevo con preferencia de todos los  
antecedentes que presentaran a esta Corporación  
para la Resolucion correspondiente.

A si lo acordaron D<sup>r</sup>.



Veinte

y firmar del que no Secretario Certifico

Martinos del Rio

Patinos de Mayo

1º Martos Aras Lago Casas  
Domingo Cacharral Antonia Tadeira

### Acta de 5 de Mayo de 1843

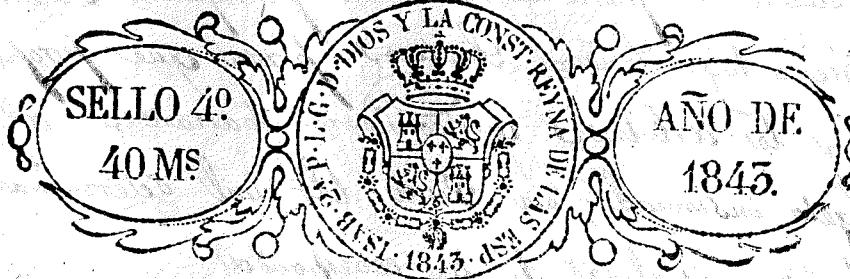
En la Sala Capitular de la Caja Comisional de esta Ciudad  
de Portavoz a cinco días del mes de Mayo año del mil  
ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.S.P.  
los señores Dn Celestino Martínez del Rio, Alcalde  
primero presidente; Dn Domingo Cacharral; Dn Simón  
Ramos; Dn Vicente Arias; Dn José Filario Navei-  
na; Dn Bernardo de Castro, Regidores; Dn Rafael  
de Lago y Dn Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos;  
así como oy congregados acordaron lo siguiente.

Léndola el acta anterior quedó aprobada

Que se da que nuevamente a público y poniéndole el  
matrícula de la Cancillería de Monterrey de Brabío mediante  
no se presentó licitador alguno en los días que al efecto  
se han señalado ya antes de ahora el cual se verifi-  
que en el día Domingo Siete del querrige desde la  
diciembre de la mañana hasta las dos de la tarde por  
ante una Comisión de tres que no baje de tres  
individuos. Se dio cuenta de la circular del Señor Intend  
de Rentas de la provincia su fecha veinte y uno

del pasado Abril, inserta en el boletín oficial de  
veinte y cuatro del mismo, por que transcribe la comuni-  
cación que con la de diez y nueve del propio mes pasado  
a los Señores Contadores de Rentas de Santiago, Ferrol  
y esta Ciudad, por que manifiesta que la Junta de auto-  
ridades de la provincia misma, teniendo presente que en  
veinte y seis de dicho Abril concluye el plazo de quince  
días que ha señalado a los Ayuntamientos y pueblos  
para el pago de sus adeudos por contribuciones hasta  
fin de mil ochocientos cuarenta y dos, y deseosa  
de acordar a unos y otros toda la deferencia y  
consideración que la merecen compatible con lo critico de  
las circunstancias, y conveniente de que algunos momentos  
mas de tiempo puedan ahorar disgustos y producen  
felices resultados, determinó suspender hasta el quince  
del que sigue las medidas coactivas que tiene preparadas  
y que desde entonces se procederá incesantemente contra  
los deudores; concluyendo dicho Señor Intendente a que  
las expresadas Corporaciones se apremien a hacer efecti-  
vas sus cuotas por aquel respecto en ordenes estacionales  
en el nuevo término que se les conceda, y en su virtud  
acuerda se oficie a los gabinetes de Hacienda de esta  
Ciudad manifestandoles quienes son las personas encar-  
gadas de collectar la Contribución de Frutos Civiles  
cuya recaudación se hace directamente por dichas  
oficinas; avisír de que se entiendan con ellas para  
hacer efectivos los débitos que por tal respecto ecis-  
tan hasta fin del repetido año de cuarenta y dos,  
y en lo sucesivo hagárselos igual manifestación en el  
momento de ser nombrados los colectores para el  
propio efecto de que las Oficinas se entiendan  
directamente con ellos por lo que hace a los

Treinta y uno



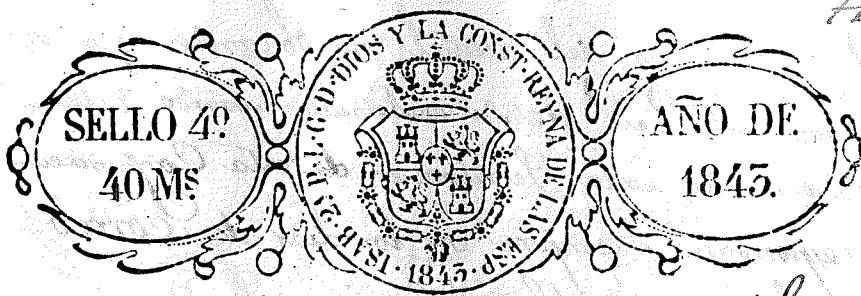
a la contribucion predicha y quanto a las ordinarias y extraordinaria de ciento ochenta millones, la comision encargada de fabor al estado de cobranza. Se entere de el dando parte al Señor Presidente para q. ésta se ponga en efecto con toda actividad.

Se ha visto un oficio de la Comisión Diputada Provincial de fecha veinte y cinco del pasado Abril por que se pide comunicar a este Ayuntamiento tube-

al bien aprobar el presupuesto de gastos municipales a que debe arreglarse la Corporacion en todo el presente año como igualmente el del Partido Judicial que ambos acompañan; y como del primero resulte un deficit de diez mil trescientos sesenta y nueve y veinte y tres mrs. que faltan para cubrir las atenciones de reglamento y q. se deliberare se haga efectivo por cuenta de los sobrantes del año anterior y en su defecto por repartimiento decimal en los terminos y proporciones establecidas insertas en el Boletin oficial numero ciento cincuenta y seis del dicho año ultimo o por medio de arbitrios que propondra el Ay. instruyendole el oportuno expediente con arreglo a los articulos Treinta y uno y siguientes hasta el treinta y ocho de la Ley de 23 de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, teniendo presente esta Corporacion que el sobrante repetido del año ultimo asciende únicamente a la cantidad de tres mil trescientos veinte y un mrs. y treinta y tres mrs. faltando por conrig. la de diez mil cuarenta y siete con veinte

ry cuatro mrs. para cubrir dicho presupuesto acuerda  
pasar a los Señores Sindicatos para que propon-  
gan los arbitrios que consideren bastante al  
objeto insinuado; en vista delo cual determinará  
la municipalidad lo que corresponda.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio  
del Dr Presidente del de Paderne, su fecha veinte  
y siete del pasado Mayo contestación al que le  
pasó el de esta municipalidad sobre el señalamiento  
del punto divisorio de las Turquerías de Ponto  
y  
sobre consecuencia de la que produjeron  
a esta Corporación los vecinos de la ultima parro-  
quia relativa a que los de la parroquia de Atal-  
mitaron y mensuraron mal juncal que aquél  
de que constantemente han sido poseedores, en  
cuyo oficio manifiesta el apresado Ayuntam-  
ento de Paderne, no se está en el caso de fijar nueva-  
mente la linea divisoria, por cuanto ha es un caño  
de agua que viene de la fuente llamada del Oro  
a la Playa, sin que se conozca ni haya  
conocido otro; y teniendo presente la Corporación  
que del libro formado para el establecimiento de la  
única Contribución en la parroquia repetida de  
Pobres resulta haber existido un mero divisorio  
a orillas de la playa, que miraba hacia la otra  
a la fuente del oro insinuada, como lo demuestra la  
figura que de la expresada parroquia está consignada  
al margen del libro citado; y a vista de que la  
cuestión no versa solo sobre los límites de una  
otra parroquia, sino cerca de los que determinan  
el Territorio de los respectivos distritos municipales,  
acuerda que sin perjuicio de registrarse el archivo  
de este Ayuntamiento por si en él se halle  
la fijación de límites de los pueblos que



treinta y do

1845-6

componer la antigua Jurisdicción Real, se oficie  
de nuevo al <sup>to</sup> Alcaldante del Poderoso para que  
se sirva presentar a la Comisión de su Seno en  
cargada del Departamento de la Frontera de  
Ponto, suspenda en dicha operación por la parte  
que limita con la parroquia de Tiobre, y nombre  
otra, que unida a la de que lo hace está compo-  
nida, compuesta del Pregador Dr. Domingo  
Cuchara, Señor Presidente, y uno de los tres  
Jueces, se pongan de acuerdo, y preblos los  
datos e informes q. hubieren por conveniente  
tomar sobre el punto de cuestión, ejercer el ter-  
mino divisorio de ambos distritos en la parte  
a aque' esta o referente.

Visto un oficio del Gr Ayudante de  
Marina del distrito de Sada, su fecha veinte  
y dos del pasado Abril sobre la extrusion que  
fueron Pedro Gómez y sus hijos en el Tunical que  
resiste en medio de la ria de este Puerto entre el  
sitio dell Penzo y Perrao formando una isla, acuerda  
el Ayuntamiento para al Señor Presidente para  
que enterado de lo que haya de ocurrir en el asunto,  
dicté la providencia que corresponda

Se han visto los boletines oficiales numeros  
Seenta y dos, Seenta y tres, Seenta y cuatro,  
Seenta y cinco, Seenta y seis, Seenta y siete,  
Seenta y ocho, y Seenta y nueve, delos diaz diez y  
nueve, Veinte, veinte y dos, veinte y cuatro, veinte  
y seis, veinte y ocho y veinte y nueve del pasado

Moul y primero del actual, no obstante que se  
enteraron D.P.P. de su contenido cuando lo tienen  
por conveniente en la Secretaría de esta Corporación  
y de exporreslo siempre en los días de correos  
en el frontis de la Casa Consistorial

Así lo acordaron a P.P.P. y firmaron  
de que yo Piso Certifico =

Martínez del Río

Achacach Ramírez

F. J.

Arias

Lago Verdugat

Cazadoz

Pintor M. Gómez

Acta de 19 de Mayo de 1843

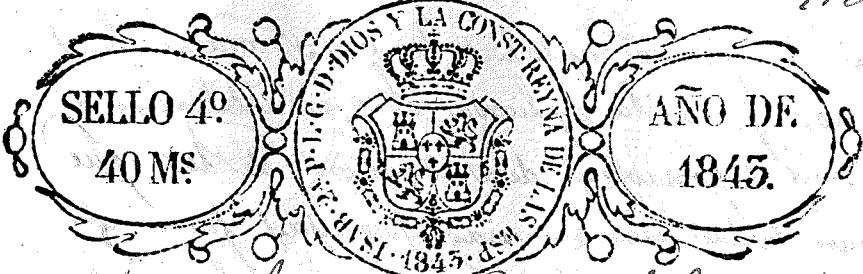
M. G.  
Patrón  
Cachaca  
Ramos  
Danz  
Arias  
Gallartín  
Castro  
Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de  
esta Ciudad de Botános a diez y nueve de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos  
en ella S.S.L. los Señores Dr. Celestino Mar-  
tínez del Río, Alcalde porriente presidente; Dr.  
José María Patrón, Alcalde Segundo; Dr. Jo-  
mingo Cachaca; Dr. Simón Ramos; Dr. Andrés  
Danz, Dr. Vicente Arias, Dr. Juan Carr  
Martínez, y Dr. Manuel Benito de Castro  
Regidores, y Dr. Rafael de Lago Pro. Indicó  
primero; así punto y congregados, acordaron  
lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Sedie cuenta de una instancia del arrendatario  
del Encabecado de esta Ciudad y término de su  
alcabalatorio, en el presente año, Dr. Francisco  
Abella, su fecha del dia de hoy, quedando

Treinta y tres



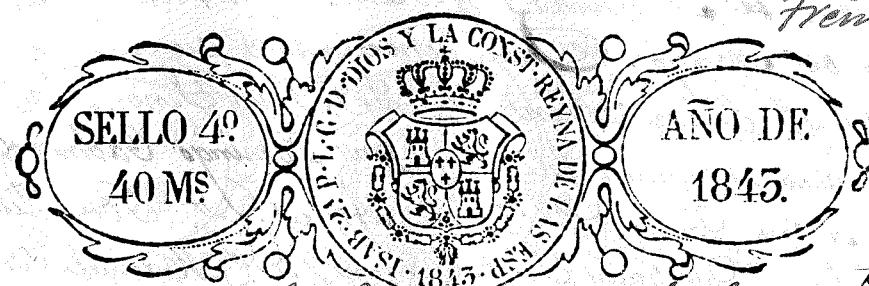
de que las oficinas de Rentas públicas de este Partido, esigieren y recaudaren el importe del cuarto por cuenta de alcabalas de muchas las ventas de fincas enclavadas en el término del alcabalatorio esperado, correspondiendo al sobredicho; y en su virtud la municipalidad acuerda se haga saber al arrendatario Véptido póngase una relación circunstanciada de las fincas que hallándose enclavadas en el término del alcabalatorio de esta Ciudad hayan exagerado y de que las oficinas de Hacienda cobren el cuarto por cuenta de alcabala y su recargo correspondiente a dicho arrendatario en fuerza del contrato de encabezamiento para con estos datos poder informar exactamente el oportuno expediente en reclamación de la rigua observancia del contrato referido y para la abolición de las cantidades que indebidamente percibieron las enunciatas oficinas por tal respecto.

Se dio cuenta del remate della construcción de la Cancilla que cierra la entrada que da paso al Vinedo y demás cultivos enclavados en la montería de Brabio, que tuvo efecto en virtue del que rige en labor de José Plaza maestro de carpintería en esta Ciudad en la cantidad de ochocientos diez n<sup>o</sup> Vellón, el cual aprueba el Ayuntamiento y en consecuencia acuerda nombrar a Dr. Juan San Martín y Dr. Rafael de Lago para que cuiden de que los materiales de la obra tengan las calidades que marca el informe puesto por el maestro que formó el plano, debiendo advertirselo al rematante que tiene obligación de presentar a dicho Comisionado los materiales en bruto antes de ponerle en obra, hasta tanto que estos los aprueben y manifiesten

tenor de recibos, de suerte que debent reconocer la madera, piedra y todos los otros materiales necesarios para la aplicada obra, en inteligencia que serán responsables de la admisión de los que convengan de las circunstancias precisas para que solider y larga duración, teniendo especial cuidado de que el pago sobre que ha de girar la carretera tenga las que marca el esquisto maestro, autorizandose para el repartimiento de la cuota del remate aumentando a ella la cantidad de cuarenta mil pesos para satisfacer el trabajo del maestro enunciado, sin perjuicio del reconocimiento que la Corporación se reserva practicar de las obras después de ultimadas.

Visto por este Ayuntamiento el informe que avanza en díces del que nige los Sres. Jueces de la Corporación, por que proponen los arbitrios necesarios para cubrir el deficit que resultó en el presupuesto de gastos municipales del corriente año, acuerda señalar el dia Lunes veinte y dos del actual y hora de diez de la mañana para discutir dichos arbitrios, haciéndolo público con arreglo al artículo treinta y seis de la ley de traz de Febrero de mil ochocientos veinte y tres a loz efectos que expresa el treinta y uno de la misma.

0/0  
Entendida la Corporación del oficio del Gr.  
Fuere de primera instancia de esta Ciudad, su fecha ocho del corriente, por que se sirve transcribir el auto que provoyó en cuatro del mismo en la Demanda del Señor Conde de Taboada con este Ayuntamiento sobre la entrega del retablo de la Capilla mayor del que fue Convento de Santo Domingo de esta Ciudad y demás que contiene, por cuyo auto acuerdo que el anterior previo aviso intimó la demanda expresada a este Ayuntamiento y que en consecuencia señale la hora y dia en que haya de presentarse el originario repetido con dicho objeto, acuerda



Se diga al repetido Señor Juez que el Lunes V.  
y dos del corriente y hora de diez de su ma-  
ñana es el que señala para que el actuario  
pueda presentarse al fin prenotado absteniendo  
de tomar parte en este negocio el Caballero Regi-  
 dor Dn Simon Frans Ramos por las razones  
que antes de ahora tiene manifestado.

Se dio cuenta de un oficio de la Comisión Dipu-  
tación de esa provincia fecha diez y seis del  
que rege por que manifestó ha resuelto devolver  
a esa municipalidad el expediente instruido sobre  
nueva organización de la Milicia Nacional de esta  
Ciudad y Distrito, para que proceda acerca  
del particular con arreglo a la ley; y en su  
virtud accedió para la Comisión de la Milicia  
mismo para que con vista de los expedientes de  
alistamiento y del acta que obra en el presente  
redactada por los Señores oficiales del propio Cuer-  
po, verifique la clasificación de los alistados y  
que sean alistarse, conforme al reglamento del arma  
y órdenes posteriores lo cual verifique a la mayor brevedad  
y hecho se presente a la Corporación a la resolución con-  
ficiente.

Así lo acordaron Y.S.S. y firman de que yo Secretario  
Certifico: *Paterno de la Rosa*

*Alfonsina de la Rosa* *Patricio de la Rosa* *Achacollo*

*J. M. de la Rosa* *Alfonso de la Rosa* *Ramón*

*Casas* *Antonio José de la Rosa*  
Acta de 22 de Mayo de 1845  
En la Sala Capitular de la Casa Comunal de Valparaíso

Mundo  
Cachara  
Danz  
otras  
Tabeira  
S. Martin  
Barro  
Lago

Ciudad de Pontevedra a veinte ay dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y tres. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn. Celestino Martínez del Río; Dn. Domingo Padrón; Dn. Andrés Danz; Dn. Vicente Arias; Dn. José Vilariño Tabeira; Dn. Juan San Martín; Dn. Manuel Benito de Castro, Regidores, y Dn. Rafael de Lago, Procurador Sindico Primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leyida el acta anterior quedó aprobada.

Y díos cuenta nuevamente del informe que con fecha diez del que rige evacuan los Señores Sindicos de esta Corporación, por qué proponen los arbitrios que consideran suficientes para cubrir el deficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos municipales correspondiente al presente año, y después de haberse discutido suficientemente con la calma apunto que requiere este asunto, acuerda el Ayuntamiento aprobar los siguientes. Diez y seis mil en cuartillo de aguardiente y licores que se introduciran para venta al consumo en esta Ciudad y su distrito municipal en lugar de los ocho mil que proponen dichos Señores Sindicos; con las circunstancias de que son los depósitos que fueran hacerse en este propio término municipal, para de observarse las mismas reglas de que lo hace la Hacienda respecto de los derechos de Provincializ y pueras, con la diferencia de que la extinción para no causar el arbitrio una de beneficiarse de los mismos barcos Menos que se introducirán en los repetidos depósitos, pues reclinándose en menor cantidad, de suponer venta y adenda el mismo arbitrio. Cuatro mil en arroba de todos tipos de quera de las cuatro provincias de Galicia que igualmente se introduciran en estos Díos y su distrito para venta o consumo en el mismo. Tres mil en arroba de los que se introducirán con el propio objeto de las tres provincias de Lugo, Orense y Pontevedra; y un real en arroba de